

**CONTRATO No. 087 DE 2018**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP.

**CONTRATISTA:** SOMALUN S.A.S

**OBJETO:** "COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL GIMNASIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES - INFOTEP".

**PLAZO:** TREINTA (30) DIAS

**VALOR:** DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2016 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **AVELINO EDDY MANUEL BERNARD**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.003.667 expedida en San Andrés, Isla, quien obra como representante legal de **SOMALUN S.A.S**, empresa identificada con el Nit. 900.718.556-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, es una institución de carácter oficial con más de treinta y cinco años de alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales, técnicos laborales y profesionales universitarios en convenios, acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región. **2.** En la política de bienestar a la comunidad educativa del INFOTEP ofrece a sus funcionarios, estudiantes, egresados y a la comunidad en general, un espacio acondicionado de forma adecuada para el desarrollo de actividades físicas, conocido como INFOFIT, el cual debe contar con las maquinarias y elementos necesarios para la realización de una adecuada actividad física. **3.** Desde el área de bienestar se vela por el mantenimiento del gimnasio, muebles, elementos deportivos y maquinarias reportando oportunamente cualquier eventualidad, necesidad de mantenimiento, reparación, cambio de los mismos en caso de ser necesario o nuevas solicitudes de elementos. **4.** Que Considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas es deber de la Institución mantener dotada sus instalaciones y en óptimo estado de funcionamiento los activos, en este caso particular los equipos y elementos con que cuenta el gimnasio al servicio de estudiantes y funcionarios de la Institución. **5.** Que la Ley 1150 de 2007, establece que la **SELECCIÓN ABREVIADA**, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual; **6)** Que la presente contratación se surtió mediante el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas; Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

7). Que dentro de los términos establecidos para la presentación de ofertas, se recibieron dos (02) propuestas, tal y como quedo evidenciado en el acta de cierre del proceso que fue generada a través de la Plataforma del SECOP II. 8) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitados lo dos proponentes MOVITRONIC S.A.S y SOMALUN S.A.S. 9) Que mediante Resolución No. 193 del 03 de Octubre de 2018, se adjudicó el contrato al proponente **SOMALUN S.A.S**, identificada con NIT 900718556-0, representada legalmente por **AVELINO EDDY MANUEL BERNARD**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.003.667 de San Andrés, Isla. 5) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de compraventa que se registrá por las siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES:**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL GIMNASIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES - INFOTEP”.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Bicicleta Spining. Equipo cardiovascular, estructura en hierro de alto tráfico, pintura electrostática, peso de volante 20kg, 4 sistemas de multiposición, manubrio, Antideslizante, freno de seguridad, rodachines para transporte, ciclocomputador con medidor de distancia, velocidad, calorías y tiempo. Galápagos en espuma de alta densidad y Medidas de 126cm de largo, Ancho 55cm, y alto 122cm. Sistema de arrastre banda.	5
2	Banda trotadora. Equipo cardiovascular, motor DC 3.0P a 0.6 HP, Velocidad de 1 a 18 km/h, pantalla LCD: velocidad, distancia, tiempo, calorías, ritmo cardiaco e inclinación. 3 programas preestablecidos. Medidas: Largo 212, alto 140. 6 sistemas de absorción de impacto por elastómeros.	1
3	Perchero con estante superior. Largo mínimo 1,5	2
4	Bancos de madera sueco. Largo mínimo 50cm	4
5	Lockers de 9 puestos.	1
6	Cuerda de batir con capa protectora de Nylon de entrenamiento de resistencia a la fuerza.	2
7	Mancuernas de 5kg, engomadas.	2 (Unpar)
8	Mancuernas por par de 10kg engomadas.	2 (Un par)
9	Mancuernas por par de 15kg engomadas.	2 (Un par)
10	Cajón Pliométrico de 50cm.	1
11	Discos encauchetados de 10kg	2 (Un par)
12	Discos encauchetados de 15kg	2 (Un par)
13	Discos encauchetados de 20kg.	2 (Un par)
14	Paracaídas con arnés de pecho para trabajos de velocidad.	5

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.
- No aceptarán adjudicaciones parciales.
- El INFOTEP no reconocerá variaciones aumentos en los precios de los bienes que proponga, con ocasión del aumento de la materia prima necesaria para su

fabricación ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de éste no sean incorporados en la respectiva propuesta.

- El valor de la propuesta presentada por el proveedor debe incluir transporte de los elementos, dar **garantía mínima de un (1) año en los ítems 1 (Bicicletas de Spinning) e ítem 2 (Banda trotadora).**
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes será asumido por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de compraventa y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. 1. Responder por la buena calidad de los equipos en el objeto del presente Contrato. 2. Definir, documentar y ejecutar el plan de pruebas requerido para verificar la funcionalidad de los equipos suministrados e instalados. 3. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por el INFOTEP. 4. Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato y que sean de su naturaleza. 5. Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems. 6. Presentar informes de actividades mensuales. 7. Reportar de manera inmediata al supervisor, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se le formulen. 9. Preparar y presentar los informes que requieran el Infotep. 10 Toda comunicación entre el contratista y el contratante deberá constar por escrito. 11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con lo establecido en este estudio previo, el cual forma parte integral del contrato. 12. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el **Decreto 1072 de 2015** tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 7. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** en desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: **1)** pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. **2)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos señalados en la ley. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLAUSULA CUARTA:** -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a INFOTEP.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000,00) M/CTE** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19818 del 18 de Julio de 2018. Posición y catálogo de gastos: C-2202-0700-2 Fortalecimiento al Departamento de Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) – E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia

Bienestar Universitario del INFOTEP, para la vigencia 2018, exento de IVA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 47 de 1993, INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la Ley.

**CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **único pago (100%)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado y/o recibido a satisfacción del objeto por parte de la supervisión. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO:** el presente contrato tendrá una duración de **Treinta (30) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2018.

**CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **A) Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **B) Calidad de los equipos:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**PARAGRAFO:** El contratista se obliga a mantener vigente y actualizadas las garantías constituidas a favor de Coralina, durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como la de sus prorrogas si las hubiere. Igualmente se obliga a actualizar la garantía una vez suscriba el acta de inicio.

**CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INFOTEP:** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario con Funciones de Bienestar o quien haga sus veces, quién deberá velar por la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; además tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) – E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia

riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley;

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley.  
**PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, el INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que el INFOTEP tenga que demostrarlo.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19818 del 18 de Julio de 2018. Posición y catálogo de gastos: C-2202-0700-2 Fortalecimiento al Departamento de Bienestar Universitario del INFOTEP, para la vigencia 2018, exento de IVA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 47 de 1993, INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la Ley.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las  
Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) –  
E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia

situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos **1.** Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso. **2.** Disponibilidad Presupuestal. **3.** Copia del certificado de Cámara de Comercio **4.** Certificado de Antecedentes disciplinarios. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Oferta técnica y económica presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia **7.** Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión. **8).** Certificación expedida por revisor fiscal. **9)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación, elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

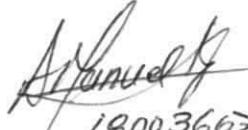
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

**EL INFOTEP**



**SILVIA E. MONTOYA DUFFIS**  
RECTORA

**EL CONTRATISTA**



180036675 AJ

**AVELINO EDDY MANUEL BERNARD**  
Representante Legal

*Proyectó: N.Mow*  
*Revisó: M.C. Bracho*  
*Aprobó: S.E.Montoya*